

**0742-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del uno de abril de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda (en adelante partido ACRM), en el cantón de León Cortés, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el *Reglamento*), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACRM celebró *-de manera presencial-* el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de León Cortés, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto, la agrupación política aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la asamblea bajo estudio.

Con relación a la designación realizada en favor la señora Sonia Romero Vargas, cédula de identidad n.º 107340826, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del *Reglamento*, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Alianza Costa Rica Primero (CR1).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON LEON CORTES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303380718	ANA YESENIA CHACON NAVARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304930029	JORGE ANTONIO GARCIA CALDERON	SECRETARIO PROPIETARIO
305600055	ALLISON DANIELA BLANCO JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
113930803	CARLOS MANUEL ALVAREZ AGUILAR	PRESIDENTE SUPLENTE
304700889	JULIA ELENA CHACON MORA	SECRETARIO SUPLENTE
119870054	ROMEL ANDREY BONILLA HIDALGO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

304820362	POLL DAVID OBANDO ANGULO	FISCAL PROPIETARIO
108550212	CARMEN LIGIA HIDALGO VALVERDE	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305600055	ALLISON DANIELA BLANCO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303380718	ANA YESENIA CHACON NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113930803	CARLOS MANUEL ALVAREZ AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
304930029	JORGE ANTONIO GARCIA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
304700889	JULIA ELENA CHACON MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119870054	ROMEL ANDREY BONILLA HIDALGO	TERRITORIAL SUPLENTE
107340826	SONIA ROMERO VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)

Ref., No.: S 3995, 4041-2025